

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos Los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

Sírvase hacer público en el BOLETIN OFICIAL, que el Tribunal de las oposiciones a ingresos en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, ha acordado convocar a todos los opositores aprobados en el primer ejercicio, para que comparezcan a practicar el segundo el jueves 22 del actual, a las nueve de la mañana, en el Paraninfo de la Universidad Central, para conocimiento de los que puedan residir en esa provincia de su mando.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 19 de Mayo de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López.

R. al núm. 1.091

MINAS

El Excmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles, con fecha 8 del actual, me comunica lo siguiente:

«En el pleito Contencioso-administrativo promovido por D. Nicanor Noval Hevia, contra Real decreto de este Ministerio de 3 de Enero de 1927 sobre expropiación de una finca denominada «Prado de la Cruz», en términos de Piñera, concejo de Piloña (Oviedo) para explotación de las minas

denominadas «Primitiva» y Cántabro Astur, la Salatercera del Tribunal Supremo con fecha 9 de Abril ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que acogiendo de oficio la excepción por razón de la materia, debemos declarar y declaramos la de esta Sala para conocer de la demanda formulada por D. Nicanor Noval Hevia, contra el Real decreto del Ministerio de Fomento de 3 de Enero de 1927, relativo a la necesidad de la ocupación del «Prado de la Cruz», de la propiedad del recurrente y otros extremos, con la reserva a que se refiere el último considerando, que dice así:

Considerando que a pesar de que la Sala no puede entrar a resolver sobre el fondo del negocio cree conveniente reservar a don Nicanor Noval Hevia los derechos y acciones que puedan corresponderle para que los ejercite, si viere convenirle, toda vez que con posterioridad al Real decreto impugnado, dictó el Gobernador civil dos acuerdos, en 27 de Marzo de 1928, uno fijando el precio del prado expropiado en 10.575,60, señalado por el perito de la Administración, y accediendo a las demás pretensiones formuladas por el expropiante en 25 de Febrero anterior, que se notificó personalmente a los interesados y además se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el otro desestimando las pretensiones de D. Nicanor Noval en su escrito de 2 de Marzo de igual año, para que no prosperasen las de D. Gerardo Sierra y continuar el expediente con las notificaciones para el nombramiento de peritos y el justiprecio, mandando que se le notificara esta providencia, y el Real decreto de 13 de Enero último por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo cual no consta se haya ejecutado».

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. E. para su conocimiento y el de los interesados en la debida forma administrativa y demás efectos con devolución

del expediente.—Dios guarde a V. E., muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1930.—El Director general, P. D.—El Subdirector.—Hay una firma ilegible.—Rubricado.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 15 de Mayo de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón Lopez.

R. al núm. 1.081

Por este Gobierno civil se ha dictado la siguiente providencia:

Vista la solicitud de registro de 25 hectareas de mineral de hierro y otros, que con el nombre de «Ya veremos», pide D. José María Guerra Valdés, del comercio, de Gijón, en términos del concejo de Peñamellera Baja; no ajustándose a los preceptos contenidos en el vigente Reglamento de Minas, se desestima dicha solicitud, a la que correspondió el número 23.398 del actual libro de Registros mineros.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL por no tener el interesado representante en esta capital.

Oviedo, 15 de Mayo de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 1.080

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martinez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Juan José García Mendoza, vecino de San Martín (Teverga), ha presentado solicitud de registro de doscientas sesenta y nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rosalia», sita en el paraje llamado Monte Grande y Reguero de las Cadenas, parroquia de Páramo y La Focella, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 1.ª de la caducada «Anita» número 8 890, se medirán desde este punto 2.100 metros en dirección S. 18° 15' E. y será la estaca 1.ª (6.ª de «Luisina» número 23.294); de 1.ª a 2.ª, 400 metros, O. 18° 15' S.; 2.ª a 3.ª, 100 metros, N. 18° 15' O.; 3.ª a 4.ª, 200 metros, O. 18° 15' S.; 4.ª a 5.ª, 1.600 metros, S. 18° 15' E.; 5.ª a 6.ª, 100 E. 18° 15' N.; 6.ª a 7.ª, 100, S. 18° 15' E.; 7.ª a 8.ª, 100, E. 18° 15' N.; 8.ª a 9.ª, 200, S. 18° 15' E.; 9.ª a 10, 200, E. 18° 15' N.; 10 a 11, 200, S. 18° 15' E.; 11 a 12, 200, E. 18° 15' N.; 12 a 13, S. 18° 15' E.; 13 a 14, 200, E. 18° 15' N.; 14 a 15, 200, S. 18° 15' E.; 15 a 16, 200, E. 18° 15' N.; 16 a 17, 200, S. 18° 15' E.; 17 a 18, 200, E. 18° 15' N.; 18 a 19, 200, S. 18° 15' E.; 19 a 20, 900, E. 18° 15' N.; 20 a 21, 300, N. 18° 15' O.; 21 a 22, 300, E. 18° 15' N.; 22 a 23, 700, N. 18° 15' E.; 23 a 24, 300, O. 18° 15' S.; 24 a 25, 300, N. 18° 15' O.; 25 a 26, 400, O. 18° 15' S.; 26 a 27, 400, S. 18° 15' E.; 27 a 28, 700, O. 18° 15' S.; 28 a 29, 200, N. 18° 15' O.; 29 a 30, 200, O. 18° 15' S.; 30 a 31, 200, N. 18° 15' O.; 31 a 32, 200, O. 18° 15' S., y 32 a 1.ª 1.500 metros, N. 18° 15' O., quedando cerrado el perimetro de las doscientas sesenta y nueve hectáreas. Los rumbos están referidos al Norte astronómico en grados sexagesimales, con una brújula, cuya declinación es de 18° 15'.

Fué admitido este registro con el número 23.397.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 9 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Contingente provincial, aportación forzosa y cuotas del Instituto de Higiene

Acordado por la Comisión provincial, en sesión del 13 de Mayo, ejercitar el procedimiento de apremio contra las Corporaciones municipales deudoras por los conceptos de contingente provincial, aportación forzosa y cuotas del Instituto de Higiene, a los oportunos efectos legales, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, expresando las cantidades que adeudan

AYUNTAMIENTOS	APORTACION MUNICIPAL			APORTACION		
	Atrasos hasta 31 de Diciembre de 1929	Primer trimestre 1930	TOTAL	Instituto Provincial de Higiene		
	Pesetas	Pesetas		Atrasos Pesetas	Primer trimestre 1930 Pesetas	TOTAL
Allande.	»	»	»	»	162,77	162,77
Aller.	2.365,67	788,56	3.154,23	5.952,09	1.920,15	7.872,24
Arrieva.	»	179,66	179,66	»	47,80	47,80
Avilés.	»	»	»	»	»	»
Bimenes.	491,31	163,78	655,09	322,71	119,79	442,50
Boal.	»	478,72	478,72	»	163,05	163,05
Cabrales.	2.915,08	273,87	3.188,95	537,01	87,30	624,31
Cabranes.	11.799,73	»	11.799,73	»	»	»
Candamo.	»	»	»	»	»	»
Cangas de Onís.	21.363,85	953,19	22.317,04	7.024,06	668,41	7.692,47
Cangas del Narcea (Leitariegos)	20.626,32	1.968,07	22.594,39	3.441,49	493,04	3.934,53
Caravia.	172,89	86,45	259,34	60,00	30,00	90,00
Carreño.	»	832,42	832,42	»	495,42	495,42
Caso.	941,38	470,70	1.412,08	373,44	154,22	527,66
Castrillón.	»	659,94	659,94	»	403,51	403,51
Castropol.	»	»	»	»	»	»
Coaña.	»	402,54	402,54	»	80,82	80,82
Colunga.	»	»	»	»	»	»
Corvera de Asturias.	673,90	336,90	1.010,80	148,80	85,32	234,12
Cudillero.	»	1.206,48	1.206,48	»	423,37	423,37
Degaña.	»	82,03	82,03	»	31,26	31,26
El Franco.	»	»	»	»	»	»
Gijón.	»	17.941,45	17.941,45	5.000,00	1.250,00	6.250,00
Gozón.	»	»	»	»	»	»
Grado.	9.759,16	2.020,56	11.779,72	7.685,98	866,60	8.552,58
Grandas de Salime.	»	269,53	269,53	»	48,89	48,89
Ibias.	5.280,24	427,34	5.707,58	3.606,81	150,00	3.756,81
Illano.	3.540,47	125,10	3.665,57	201,14	25,15	226,29
Illas.	»	230,81	230,81	»	37,65	37,65
Langreo.	»	»	»	»	3.554,23	3.554,23
Laviaña.	»	651,76	651,76	259,87	563,46	823,33
Lena.	»	»	»	»	»	»
Luarca.	»	»	»	»	»	»
Llanera.	»	608,09	608,09	»	500,30	500,30
Llances.	»	2.071,05	2.071,05	»	1.334,69	1.334,69
Mieres.	»	1.143,59	1.143,59	»	4.397,89	4.397,89
Miranda.	»	675,06	675,06	»	210,11	210,11
Morcín.	»	272,96	272,96	»	112,97	112,97
Muros del Nalón.	»	394,91	394,91	»	209,65	209,65
Nava.	»	612,96	612,96	»	205,06	205,06
Navia.	»	892,38	892,38	»	346,23	346,23
Noreña.	»	272,03	272,03	»	382,89	382,89
Onís.	»	169,67	169,67	»	57,99	57,99
Oviedo.	74.167,50	14.798,87	88.966,37	»	»	»
Parres.	620,07	620,08	1.240,15	»	307,82	307,82
Pesoz.	»	109,76	109,76	»	22,81	22,81
Piloñ.	12.119,64	2.029,13	14.148,77	1.283,68	654,67	1.938,35
Ponga.	»	148,00	148,00	»	88,35	88,35
Pravia.	»	1.291,45	1.291,45	»	499,70	499,70
Proaza.	»	»	»	»	»	»
Quirós.	»	529,89	529,89	»	233,34	233,34
Regueras (Las).	»	345,42	345,42	»	95,33	95,33
Ribadedeva.	383,83	191,92	575,75	»	104,40	104,40
Ribadesella.	»	»	»	»	»	»
Ribera de Arriba.	»	191,73	191,73	»	51,91	51,91
Riosa.	457,15	152,59	609,74	»	70,00	70,00
Salas.	14.635,96	1.829,50	16.465,46	6.747,12	544,27	7.291,39
San Martín de Oscos.	»	108,92	108,92	»	23,11	23,11
San Martín del Rey Aurelio.	»	»	»	»	»	»
San Tirso de Abres.	140,52	140,53	281,05	31,25	28,10	59,35
Santa Eulalia de Oscos.	»	116,69	116,69	»	34,25	34,25
Santo Adriano.	»	109,33	109,33	»	31,84	31,84
Sariego.	159,40	159,40	318,80	58,38	50,13	108,51
Siero.	»	»	»	»	»	»
Sobrescobio.	»	653,56	653,56	»	60,29	60,29
Somiedo.	»	457,36	457,36	»	144,28	144,28
Soto del Barco.	»	»	»	»	»	»
Tapia de Casariego.	1.027,74	513,88	1.541,62	»	219,68	219,68
Taramundi.	388,92	194,46	583,38	109,94	54,98	164,92
Teverga.	»	448,12	448,12	»	165,00	165,00
Tineo.	4.201,78	2.100,89	6.302,67	1.496,02	748,01	2.244,03
Valle Alto de Peñamellera.	»	99,22	99,22	»	44,16	44,16
Valle Bajo de Peñamellera.	»	258,54	258,54	407,70	109,44	517,14
Vegadeo.	»	773,19	773,19	»	278,97	278,97
Villanueva de Oscos.	»	»	»	»	»	»
Villaviciosa.	»	»	»	»	»	»
Villayón.	»	294,09	294,09	»	196,32	196,32
Yernes y Tameza.	61,99	61,99	123,98	13,81	18,29	32,10

Oviedo, 20 de Mayo de 1930.—El Presidente, José de Argüelles

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

OBRAS DE CONSERVACIÓN

Anuncios—Subastas

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de realquitrado de la carretera de Torrelavega a Oviedo, en los kilómetros 133 al 144, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 72.804 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de pesetas 2.185 en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25), y Real decreto ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado, *Gaceta* del 8.

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, P. D., José Alonso.
R. al núm. 1.078

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de alquitrado de la carretera de Torrelavega a Oviedo, kilómetros 145 al 156, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 74.520 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.236 pesetas en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25), y Real decreto ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado, *Gaceta* del 8.

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, P. D., José Alonso.

R. al núm. 1.077

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de alquitranado de la carretera de Villalba a Oviedo, en los kilómetros 149 al 162, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 61.727,40 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.852 pesetas en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y Real decreto ley, número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la *Gaceta* del 8.

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, P. D., José Alonso.

R. al núm. 1.076

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial de alquitran de la carretera de Villalba a Oviedo, en los kilómetros 60 al 90, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 268.870 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 8.067 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, P. del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y Real decreto ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la *Gaceta* del 8.

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, P. D., José Alonso.

R. al núm. 1.075

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de alquitranado de la carretera de Villalba a Oviedo, en los kilómetros 32 al 60, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 193.200 pesetas, siendo su plazo

máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 5.796 pesetas, en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, P. del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y Real decreto ley, número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la *Gaceta* del 8.

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, P. D., José Alonso.

R. al núm. 1.074.

DIVISION HIDRAULICA DEL MIÑO

AGUAS TERRESTRES

Concesiones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

D. Celso Gómez Argüelles, como representante de D. Antonio Rodríguez Arango, ha presentado, de acuerdo con su petición, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, correspondiente al día 25 de Marzo último, el proyecto duplicado de las obras para el aprovechamiento de mil quinientos litros de agua por segundo, derivados del río Naviego, en el término municipal de Cangas del Narcea, con destino a la producción de energía eléctrica.

De las obras que se proyectan para la obtención de este aprovechamiento están ya construidas la presa, cuarenta metros de canal y una casa de máquinas. Dichas obras fueron ejecutadas por don Victoriano Baldal Puente, y adquiridas, así como los terrenos correspondientes, por el peticionario, que pretende dar estado legal a las referidas obras y ampliar el aprovechamiento, prolongando el canal de derivación. Este canal de 1.901,08 metros de longitud, sigue primero la ladera derecha, atraviesa luego, por medio de un acueducto, el río Naviego, pasando a la ladera izquierda, cruza después el arroyo de Peñacorba y el reguero Maladín, y termina en una cámara de carga, de donde

parte la tubería forzada, hasta la casa de máquinas, cuyo emplazamiento dista de la margen del río Naviego 71,50 metros, que es la longitud del canal de desagüe, que devuelve las aguas al mencionado río a los 50 metros, aproximadamente, aguas arriba del puente que existe antes de llegar al pueblo de Naviego.

Se pide la imposición de servidumbre sobre los terrenos de dominio público para estribos de presa, muro de toma de aguas, cruce de los arroyos con el canal de derivación, y también la servidumbre forzosa de acueducto sobre los predios de propiedad particular que se enumeran a continuación:

- 1.º Prado de Fernando Mallo, vecino de Villacibrán.
- 2.º Monte del común de los vecinos de Villacibrán.
- 3.º Monte comunal de los vecinos de Naviego.
- 4.º Prado de Manuel Menéndez.
- 5.º Prado de Juan López.
- 6.º Prado de Manuel Rodríguez.
- 7.º Prado de José Blanco.
- 8.º Prado de Constantino Herrero.
- 9.º Prado de José Blanco.
10. Prado de José Blanco; y
11. Prado de Pedro Sierra, vecinos de Naviego, y todos del conejo de Cangas del Narcea.

El expediente y proyecto presentado, se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno Civil de la provincia durante el plazo de treinta días, sin descontar los festivos y a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real decreto ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, a fin de que los que se consideren perjudicados por la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de tiempo indicado, bien sea directamente en el Gobierno Civil, o en la Alcaldía de Cangas del Narcea.

Oviedo, 9 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, José Graña.

R. al núm. 1072

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Noreña

Edicto

D. Alejandro Rodríguez Bustelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Noreña.

Hago saber: Que la Comisión permanente, en sesión del nueve de este mes acordó sacar a subasta la adquisición de quinientos metros cúbicos de piedra machacada, con destino a la reparación de caminos de esta villa, estableciéndose como precio o tipo de subasta por cada metro de piedra puesto en los sitios que en el acuerdo se acotan, trece pesetas; y estimándose mejoras de tipo las siguientes:

- A) Rebajamiento de precio.
- B) Acortamiento de plazo para la entrega.
- C) Ser licitador de los quinientos metros.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta habrá de celebrarse en el Salón de sesiones, presidida por el Alcalde o Concejales en quien delegue, al día siguiente del en que hayan vencido los veinte, a contar del próximo posterior al de haber aparecido este anuncio o edicto en el BOLETIN OFICIAL, y a las quince horas, descontados siempre los festivos.

El remate se dividirá en cuatro porciones de ciento veinticinco metros de piedra cada una; pero se podrá concursar por cada licitador, si así lo estimara, los quinientos metros; será en pliego cerrado y se depositará en Secretaría y metálico el cinco por ciento de la tasación de los metros a que concurre.

Tendrá que darse la obra terminada a los dos meses siguientes de la adjudicación.

La instancia, que deberá extenderse en papel de una peseta veinte céntimos, se concebirá en los siguientes términos:

Sr. Alcalde.

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, solicita tomar parte en el concurso y se comprometo a suministrar... (en letra) ... metros cúbicos de piedra machacada, entregándolos en los sitios que se designan, por la cantidad de... (en letra).... durante el término de dos meses,

(Fecha y firma)

Noreña, 13 de Mayo de 1930.—
Alejandro Rodriguez.

Alcaldía de Luarca

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta de las obras de reconstrucción del puente de Fijuecas, sobre el río Canero, a la baja de 39.031,83 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata de las obras.

La subasta se celebrará en estas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, veinte días hábiles después de anunciada en el BOLETIN OFICIAL, o en el día inmediato siguiente, si resultare festivo, y a la hora de las once de la mañana.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente modelo:

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., expedida en..., que acompaña, juntamente con el resguardo de depósito provisional de 2.000 pesetas, enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta para contratar con el Ayuntamiento de Luarca la reconstrucción del puente de Fijuecas sobre el río Canero, acepta todas y cada una de dichas condiciones y se comprometo a realizar las obras con sujeción al proyecto del Ingeniero D. Carlos Pelaez, con la baja de... por ciento sobre los precios del presupuesto que forma parte del expresado proyecto.

(Fecha y firma del proponente)

Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, conforme al modelo que antecede, deberán ser suscritos por los licitadores o persona que legalmente les represente, con poder declarado bastante por un Letrado de los que ejercen en esta población, debiendo presentarse en la Secretaría municipal desde las diez a las trece y desde las quince a las dieciocho, todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación.

Deberá acompañarse a todo pliego de proposición, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional por la cantidad de 2.000 pesetas, en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento citado.

Dichos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de reconstrucción del puente de Fijuecas».

En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si entre los admitidos hubiera dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con sujeción a las disposiciones del Reglamento de Obras y Servicios municipales.

Los pagos se harán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Luarca, 10 de Mayo de 1930.—
El Alcalde, Enilio Blanco.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia

de esta fecha, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria que se instruye en este Juzgado a instancia de D. Diego Vega Garcia, acordó se cite a D. Félix Vega Garcia, para que como heredero de D. José Vega y Vega, y como interesado en las fincas que luego se expresarán, dentro del término de veinte días, comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, para ser oído en el expresado expediente, previniéndole que, de no comparecer le parará el perjuicio de ley.

Las fincas objeto de información, entre otras, son las siguientes:

1.ª En el pueblo de Cien, sitio Bermenil, una finca a prado, de una hectárea cuarenta áreas, poco más o menos, cerrada sobre sí; que linda al Norte arroyo, Sur herederos de José Vega, Este herederos de José Vega, y Oeste terreno bravío. Esta finca tiene dentro de su comprensión una casa cuadrada, de la cual le pertenecen al solicitante las dos terceras partes, perteneciendo la otra parte a los herederos de José Vega.

18. En el mismo pueblo y sitio de Caldevilla, la mitad de una casa habitación, compuesta de planta baja y desván, que mide unos treinta metros cuadrados; que linda toda la casa, al frente, según se entra, delantera de la misma y calle pública; a la derecha, una casa de ganado; a la izquierda, camino público, y al fondo, herederos de José Vega.

19. En dicho pueblo y sitio, la mitad de una casa de ganado con su tenada, de unos veinticinco metros cuadrados; que linda al frente, entrando, delantera de la misma calle pública, derecha camino público, izquierda la casa descrita anteriormente, y fondo herederos de José Vega.

Y a fin de que sirva de citación en forma al D. Félix Vega Garcia, que se halla ausente en ignorado paradero, cumpliendo con lo mandado, extiende la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cangas de Onis, a siete de Mayo de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial Lic., Delio Parada.

Juzgado de Quirós

Cédula de notificación

D. Pedro Berros Sanchez, Secretario del Juzgado municipal de Quirós.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En Quirós, a trece de Mayo de mil novecientos treinta; el señor D. Sixto Alvarez Cotarelo, Juez municipal, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguido a instancia de D. José Miranda Arias, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Salvador, de este concejo, contra D. Antonio Fernandez Vazquez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Faedo, también de este concejo, en reclamación de seiscientos sesenta pesetas procedentes de un préstamo al interés de un seis por ciento anual, de fecha dos de Diciembre del año mil novecientos veintiocho, así como los intereses de

dicho capital, a partir del día dos de Diciembre del pasado año de mil novecientos veintinueve; y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Miranda Arias, debo de condenar y condeno al demandado Antonio Fernandez Vazquez, a que una vez firme esta resolución, pague a aquél la suma reclamada de seiscientos sesenta pesetas, mas los intereses de esta suma, desde el día dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve hasta el completo pago, y a razón de un seis por ciento anual, y le impongo las costas a dicho demandado.

Por la rebeldía de éste, notifíquesele esta resolución en la forma establecida en los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no optarse dentro del plazo legal por la notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo. Sixto A. Cotarelo.—Rubricado.

Publicación:

Leída y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Pedro Berros.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado Antonio Fernandez Vazquez, expido la presente que visa el Sr. Juez en Quirós, a quince de Mayo de mil novecientos treinta.—Pedro Berros. V.º B.º El Juez municipal, José Falcón.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

AURRES GORONTR, Antonio, hijo de padres desconocidos, natural de Tolosa Guipuzcoa), de 23 años de edad, soltero, jornalero y soldado licenciado del Batallón de Cazadores de Llerena, con residencia últimamente en Gijón (Asturias); comparecerá ante el Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente D. Luis Andrés Adan, en su despacho oficial, sito en el antiguo Hospital Militar Central de Ceuta, para responder del correctivo que le ha sido impuesto en un expediente judicial que sobre faltas contra la propiedad ha sido instruido contra el mismo y otros.

1027